



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte, el Gobierno Regional de Piura, en adelante denominada el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo - El Chipe, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional señor REYNALDO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI N° 02636167, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, con domicilio en la Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, señor GUSTAVO RICARDO VILLEGAS DEL SOLAR, identificado con DNI N° 08192896, facultado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 091-2013 de fecha 21 de mayo de 2013; en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 **PROINVERSIÓN** es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y de acuerdo a su ley de creación y su Reglamento de Organización y Funciones tiene como función primordial promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en otros activos, proyectos, empresas y demás entidades del Estado. Del mismo modo está facultada a otorgar asistencia técnica especializada a todas las entidades estatales. Puede en base a iniciativas estatales o privadas de índole nacional, regional o local brindar el apoyo que estas consideren necesario para el cumplimiento de sus fines, para lo cual está facultada a suscribir convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría y/o convenios para actuar bajo la modalidad de encargo.
- 1.2 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, estando facultado para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este **CONVENIO**.

2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN** y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este Convenio.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de **PROINVERSIÓN**:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



3.1.1 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL**, sobre promoción de inversión privada, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF.

3.1.2 Cumplir con las acciones y plazos descritos en la propuesta de actividades, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 2 y que se considera parte de este Convenio, pudiendo proponer modificaciones a los mismos.

3.1.3 Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO**, no tienen carácter vinculante; por lo que es responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de selección que se esté ejecutando.

3.2 Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

3.2.1 Brindar la información o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN** o el que ésta designe, cumplan de la mejor forma las prestaciones del **CONVENIO**.

3.2.2 El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de la **GOBIERNO REGIONAL** son de carácter prioritario. **PROINVERSIÓN** no se responsabiliza de los plazos aprobados en el Anexo N° 2 del presente Convenio para realizar el proceso, si el **GOBIERNO REGIONAL** no cumple con entregar los requerimientos solicitados o emitir la opinión respectiva en los plazos dispuestos.

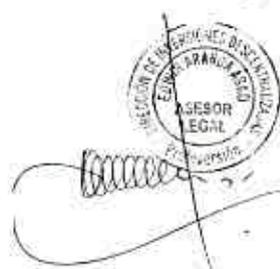
3.2.3 El **GOBIERNO REGIONAL** reconoce que existen plazos legales establecidos en la normativa regulada por la Ley N° 29230 que se obliga a cumplir conforme a sus disposiciones, para evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

4. **PLAZO**

El plazo de este Convenio es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone; aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

5. **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada de este Convenio, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

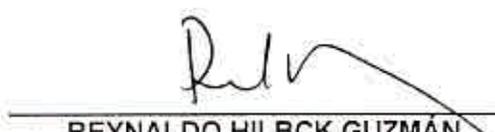
Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las partes, relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del **CONVENIO**, será resuelta en la ciudad de Lima, mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se registrá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 "Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje" y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de JUNIO del año 2015.


GUSTAVO RICARDO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por el **GOBIERNO REGIONAL**
Se culmina la suscripción del presente convenio, en la ciudad de Piura, a los..... días del mes de..... del año 2015.


REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Governador Regional
Gobierno Regional de Piura





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA
EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE EJECUTARA(N) Y
FINANCIARÁ(N) LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

El GOBIERNO REGIONAL mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1136-2015/GRP-CR, emitido con fecha 12 de mayo de 2015, declaró prioritario para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los proyectos siguientes:

| CÓDIGO SNIP | NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO S/. |
|-------------|---|------------|
| 150404 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO LAYNAS, EN EL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DISTRITO DE LA MATANZA - MORROPON - PIURA | 15,641,913 |
| 301990 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO - DISTRITO DE CHALACO - PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA | 4,596,725 |
| 103338 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 15187 FEDERICO HELGUERO SEMINARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO (A.H.) LOS ALGARROBOS - DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA | 5,722,220 |
| 284629 | INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION SOLAR EN EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. SAN JOSE OBRERO DISTRITO SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA | 2,676,245 |
| 142205 | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITAN DE NAVIO JUAN NOEL LASTRA - PAITA - PIURA | 5,903,468 |

Asimismo, el GOBIERNO REGIONAL a través del indicado Acuerdo de Consejo Regional, acuerda solicitar a PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para el desarrollo de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los PROYECTOS.

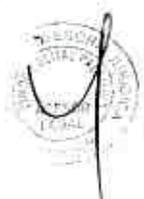
MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Mediante el presente CONVENIO las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde al GOBIERNO REGIONAL asistencia técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento en el desarrollo de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los PROYECTOS priorizados por la GOBIERNO REGIONAL.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de PROINVERSIÓN las siguientes:

- a) Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir el GOBIERNO REGIONAL en la organización y ejecución del proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

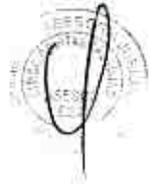


b) Brindar asesoría al **GOBIERNO REGIONAL** respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos del proceso de selección, tales como, solicitud de informe previo ante la Contraloría General de la República, bases, convocatoria, absolución de consultas, convenio, entre otros.



c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta en la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.

d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento.



e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos.

f) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Convenio a un coordinador quien actuará como interlocutor frente al **GOBIERNO REGIONAL**

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL** las siguientes:

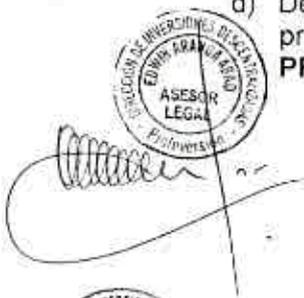


a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la organización y ejecución de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los **PROYECTOS**.

b) Adoptar los acuerdos correspondientes conforme a su estructura orgánica, necesarios para el desarrollo y éxito del proceso de selección, de acuerdo a las normas aplicables.

c) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de selección, difundiendo sus beneficios.

d) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio a un coordinador quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ANEXO N° 2

PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE EJECUTARA(N) Y FINANCIARÁ(N) LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

| GOBIERNO REGIONAL DE PIURA | FECHA |
|---|------------------------|
| Mediante Resolución del Gobernador Regional, designar a los miembros del CEPRI. | Julio 2015 |
| Elaborar el proyecto de Bases del proceso de selección. | Julio 2015 |
| Presentar la solicitud del Informe previo ante la Contraloría General de la República. | Julio 2015 |
| Levantar las observaciones que pudieran ser planteadas por la Contraloría General de la República. | Julio 2015 |
| Aprobar mediante Resolución del Gobernador Regional, las Bases del proceso. | Julio 2015 |
| Publicar el proceso de selección. | Julio 2015 |
| Cumplir con las actividades y cronograma aprobado en la publicación del proceso de selección. | Julio - Agosto 2015 |
| Realizar todas las acciones necesarias que procuren la emisión oportuna del CIPRL a favor de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) los proyectos. (Trámites internos y trámite ante las entidades involucradas). | 30 días ⁽¹⁾ |

| PROINVERSIÓN | FECHA ^(*) |
|---|----------------------|
| Brindar asistencia técnica y legal en la elaboración del proyecto de Bases del proceso de selección. | Julio 2015 |
| Brindar asesoría respecto a la elaboración de la solicitud del informe previo ante la Contraloría General de la República, así como en el levantamiento de observaciones, de existir. | Julio 2015 |
| Brindar asistencia técnica y legal en el desarrollo de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) los proyectos. | Julio - Agosto 2015 |

- (1) La gestión para la emisión del CIPRL por parte del Gobierno Regional se iniciará en la fecha de culminación y liquidación de la obra.
- (*) Estas fechas son referenciales y están condicionadas al cumplimiento de las actividades propuestas por el Gobierno Regional.

